



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
31^{er} período de sesiones
5 a 16 de noviembre de 2018

Recopilación sobre la República Centroafricana

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. Los órganos de tratados recomendaron que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones³, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan esa Convención⁵.

III. Marco nacional de derechos humanos⁶

3. En 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la inseguridad generalizada⁷, las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos por algunos grupos armados, el cuasi derrumbamiento del Estado, incluidos los sistemas judicial, educativo y sanitario⁸, así como la urgente situación humanitaria⁹. En 2017, el Comité de los Derechos del Niño señaló que la situación de inestabilidad e inseguridad justificaba la necesidad continua de una presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁰.

4. En febrero de 2018, el Secretario General de las Naciones Unidas observó señales de progreso político en el país, incluidas varias iniciativas para reforzar la autoridad del Estado



en las prefecturas, mejorar la cooperación entre las instituciones nacionales y sentar las bases de un proceso político más amplio. No obstante, esos progresos se habían visto empañados por la violencia persistente en algunas partes del país, y también por las deficiencias crónicas en el funcionamiento de las instituciones del Estado, lo que había obstaculizado un despliegue eficaz de las estructuras estatales fuera de Bangui¹¹.

5. En 2017, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana indicó que, si no cesaban las hostilidades y no se procedía al desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración de los grupos armados, sería utópico pensar que las demás medidas urgentes en pro del estado de derecho, la justicia y la reactivación de la economía pudiesen tener un impacto real¹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al país a que a respaldase iniciativas encaminadas a alcanzar la paz y seguridad, reconstruyera las instituciones del Estado, incluidos las fuerzas nacionales de seguridad y el sistema judicial¹³, y satisficiera las apremiantes necesidades humanitarias de la población¹⁴.

6. En 2017, el Comité de los Derechos del Niño celebró la aprobación de una nueva Constitución en 2016¹⁵.

7. En 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con satisfacción la promulgación, en 2017, de la Ley sobre el Establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y señaló que se la debía dotar de un presupuesto que le permitiera funcionar eficazmente¹⁶.

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que todas las disposiciones discriminatorias incluidas en el Código de la Familia fueran suprimidas, y que concluyera el proceso para aprobar el nuevo Código de la Familia¹⁷.

9. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aprobara el proyecto de ley sobre la protección del niño en plena consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸. También alentó al país a que elaborase una política integral y una estrategia de aplicación en relación con los derechos del niño¹⁹.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación

10. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la discriminación persistente contra los niños, en la práctica, basada en la afiliación religiosa, y contra los grupos vulnerables, entre los que se encontraban los niños acusados de brujería²⁰. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que aprobase una ley integral contra la discriminación que abarcara todos los ámbitos del Pacto²¹.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

11. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el impacto del sector empresarial, en particular de la minería y la agricultura, sobre los derechos del niño, y recomendó el establecimiento y la aplicación de los reglamentos pertinentes²².

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²³

12. El Secretario General observó las constantes violaciones y abusos cometidos por los grupos armados y las fuerzas de seguridad interior. En 2017, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

(MINUSCA) documentó un fuerte aumento del número de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectaron a numerosas víctimas, en particular a mujeres y niños, en comparación con 2016²⁴.

13. La Experta Independiente señaló que las violaciones de los derechos humanos y los abusos, imputables en su mayoría a los grupos armados ex-Séléka y antibalaka, incluían miles de asesinatos, actos de tortura y tratos inhumanos o degradantes, violencia sexual, esclavitud sexual, matrimonio forzoso, secuestros, privación de la libertad y detenciones arbitrarias, extorsión y saqueo, reclutamiento y utilización de niños, ocupación de escuelas y centros de salud y ataques contra ellos y denegación de asistencia humanitaria²⁵.

14. El Secretario General lamentó que, ante la ausencia de una autoridad efectiva del Estado en la mayoría de las zonas del país, los grupos armados y las milicias de autodefensa seguían atacando a las comunidades, compitiendo por el control de la tierra y los recursos, obstaculizando la prestación de ayuda a las personas que la necesitaban, e impidiendo que todos los centroafricanos aprovecharan los factores impulsores de la economía, como la trashumancia estacional. Esas tendencias hacían que la situación fuera insostenible y podían seguir desestabilizando el país y menoscabando lo conseguido desde el final de la transición²⁶.

15. En 2017, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación expresó su preocupación por la posibilidad de otro conflicto armado si no se tomaban medidas eficaces para dismantelar y eliminar el mercenarismo, los agentes armados extranjeros y los grupos armados locales²⁷.

16. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) indicó que la violencia sexual relacionada con el conflicto seguía siendo un importante motivo de preocupación y que apenas se denunciaba. Lamentó asimismo los abusos graves contra personas acusadas de brujería, en su mayoría personas de edad, mujeres y niños²⁸.

17. La Experta Independiente expresó su preocupación por la falta de establecimientos penitenciarios fuera de Bangui, así como por las lamentables condiciones de detención, que obedecían en particular a la falta de alimentos y a la sobrepoblación carcelaria²⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se rehabilitase la infraestructura penitenciaria³⁰.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho³¹

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el colapso del sistema judicial y la impunidad reinante, la falta de infraestructuras para tribunales y la falta de seguridad para los jueces, las víctimas y los testigos en los tribunales. Recomendó que se restableciera y fortaleciera el sistema judicial, se rehabilitara la infraestructura judicial y se cooperara con la comisión internacional de investigación³². También recomendó que el país instara a la Corte Penal Internacional a que abriera una investigación sobre los delitos cometidos por todas las partes, habida cuenta de la incapacidad de los tribunales nacionales para emprender las acciones necesarias³³.

19. El Secretario General señaló los avances encomiables para implantar la nueva administración en las distintas prefecturas, y que el Gobierno y la Asamblea Nacional habían entablado relaciones de trabajo constructivas³⁴. También hizo referencia a los importantes pasos que se habían dado para combatir la impunidad, en particular reanudando la celebración de causas penales en los tribunales de apelación de Bangui y Bouar; y a los avances relacionados con la detención e investigación de presuntos autores de delitos graves. En enero de 2018, en la tercera causa penal celebrada desde 2015 en el Tribunal de Apelación de Bangui, se había condenado por primera vez a varios miembros de grupos armados³⁵.

20. El Comité de los Derechos del Niño celebró la creación en 2015 del Tribunal Penal Especial con el mandato de juzgar las graves violaciones de los derechos humanos desde 2003³⁶. El ACNUR indicó que el Tribunal apoyaría su labor en un informe de

recopilación que recogía las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país entre 2003 y 2015, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la MINUSCA³⁷.

21. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por la detención y el encarcelamiento de los niños junto con los adultos y la falta de servicios de rehabilitación y reinserción. Instó a la República Centroafricana a que armonizara plenamente la justicia juvenil con las normas pertinentes³⁸.

22. En febrero de 2018, la Experta Independiente se congratuló de los indicios alentadores de que los tribunales estaban luchando contra la impunidad, como la condena del antiguo líder de la milicia conocido como General Andjilo, y la inminente apertura de investigaciones sobre los derechos humanos por el nuevo Tribunal Penal Especial³⁹. Recomendó al Gobierno que cooperase con el Fiscal Especial del Tribunal a fin de que los autores y cómplices de los crímenes internacionales más graves fueron llevados ante la justicia sin dilación⁴⁰. El Secretario General alentó a los Estados Miembros a que siguieran apoyando y financiando al Tribunal en esta coyuntura decisiva⁴¹.

23. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se estableciera un sistema de selección y verificación de antecedentes para excluir de las fuerzas nacionales de seguridad y defensa a los autores de violaciones de los derechos humanos⁴².

24. El mismo Comité también recomendó que se estableciera una comisión para la reconciliación y otra para el diálogo permanente, y que sus mandatos incluyeran los derechos de la mujer⁴³. La Experta Independiente invitó a las autoridades nacionales, la sociedad civil y sus asociados a preparar una estrategia y una hoja de ruta para la justicia de transición que tuvieran en cuenta los crímenes económicos⁴⁴. En marzo de 2018, el Subsecretario General de Derechos Humanos alentó a las autoridades nacionales a que entablaran consultas con la población y con los refugiados de la República Centroafricana en relación con el mandato de la comisión de la verdad y la reconciliación⁴⁵.

25. La Experta Independiente recomendó que el Gobierno se abstuviese de conceder una amnistía a los autores de crímenes graves en derecho internacional o atentados graves contra los derechos humanos y reafirmase el derecho de las víctimas a conocer la verdad y a tener un recurso y una reparación⁴⁶.

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer consideraba que la falta de una buena gobernanza de los anteriores gobiernos constituía una de las causas fundamentales del conflicto persistente en el país⁴⁷ y las desigualdades sociales y económicas y la rapacidad de las autoridades estatales y los grupos armados⁴⁸.

27. En mayo de 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, expresó su preocupación por la corrupción generalizada en el país, que lo privaba de recursos necesarios para hacer realidad los derechos enunciados en el Pacto, así como la impunidad de que gozaban las personas implicadas. El Comité recomendó a la República Centroafricana que garantizara la transparencia y la rastreabilidad en la gestión de los ingresos y asignase a la Alta Autoridad para la Buena Gobernanza los recursos necesarios para que pudiera desempeñar su mandato de forma eficaz⁴⁹.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵⁰

28. En 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su profunda alarma por la inestable situación en la República Centroafricana, en particular habida cuenta del preocupante discurso de odio e incitación a la violencia por motivos religiosos⁵¹. El Secretario General señaló que la retórica incendiaria, la estigmatización étnica y la manipulación religiosa seguían teniendo efectos virulentos en la política nacional y los medios de comunicación, creando un entorno en el que el riesgo de enfrentamientos interétnicos seguía siendo continuo⁵². Según el Grupo de Trabajo sobre los mercenarios, se necesitaban medidas enérgicas para combatir el discurso de odio y la intolerancia en los medios de comunicación locales. En opinión del Grupo de Trabajo, la promoción de las normas de derechos humanos mediante el fomento de la capacidad de los medios de comunicación locales podía ser útil para combatir el discurso de odio⁵³.

29. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por los obstáculos al disfrute por los periodistas de su derecho a la libertad de expresión⁵⁴. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó al Gobierno que velara por la seguridad de los periodistas y siguiera investigando los casos de los periodistas que habían sido asesinados, basándose en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad⁵⁵.

30. La UNESCO solicitó que se despenalizara la difamación y que ello se reflejara plenamente en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales⁵⁶.

31. La UNESCO recomendó también que se elaborase una ley de libertad de información que se ajustara a las normas internacionales⁵⁷.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistente práctica de esclavizar a los pueblos indígenas y recomendó que se aprobase la ley para promover y proteger a los pueblos indígenas contra la esclavitud y se garantizase su aplicación efectiva⁵⁸.

33. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que los niños, en particular los niños pigmeos y las niñas, fueran objeto de la trata para trabajos forzados en la minería, la agricultura, la servidumbre doméstica, los matrimonios infantiles y la explotación sexual. Recomendó que se investigaran y procesaran con prontitud las causas de trata de niños y se formara adecuadamente a los funcionarios judiciales y de orden público⁵⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que garantizase la protección de esos niños y aumentase las inspecciones del trabajo en esas actividades⁶⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se elaborara una estrategia orientada a combatir la trata de personas y la prostitución forzada y abordar las causas subyacentes de estos problemas⁶¹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se revisara la edad mínima para el trabajo y se eliminaran las peores formas de trabajo infantil, mediante la aplicación efectiva de los Códigos del Trabajo y de la Minería⁶².

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

34. La Experta Independiente expresó preocupación por el hecho de que la desocupación y la falta de perspectivas económicas habían empujado a muchos jóvenes hacia los grupos armados. En su opinión, existía la necesidad de establecer una política de empleo de jóvenes que abriera oportunidades laborales⁶³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se elaboraran estrategias de creación de empleo que promovieran la igualdad de género⁶⁴.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado

35. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentaba que el país ocupara el puesto más bajo en el índice de desarrollo humano, y que 2,5 millones de personas necesitaran asistencia humanitaria, mientras que el plan de respuesta humanitaria propuesto solo contaba con el 39% de la financiación necesaria⁶⁵. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la persistencia del elevadísimo nivel de pobreza⁶⁶.

36. Según el Secretario General, la inseguridad y los desplazamientos recurrentes habían dado lugar a una disminución del 58% en la producción de cultivos, al aumento de los precios de los alimentos y a un elevado riesgo de malnutrición. Señaló que una de cada dos personas en el país padecía inseguridad alimentaria. El entorno sanitario también suscitaba gran preocupación, ya que el 70% de los hogares no tenía acceso a agua potable y el 80% carecía de letrina⁶⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al país a crear las condiciones necesarias para la recuperación de la actividad agrícola⁶⁸.

37. La Experta Independiente observó que los servicios sociales básicos no existían o eran muy insuficientes fuera de Bangui en razón de la situación de seguridad⁶⁹. Además, en 2017, perdieron la vida 14 trabajadores humanitarios, lo que convertía a la República Centroafricana en uno de los lugares más peligrosos para la labor humanitaria en todo el planeta. Los conflictos entre grupos armados y la falta de infraestructuras habían limitado considerablemente el acceso humanitario⁷⁰.

38. El ACNUR observó con preocupación que la crisis había tenido por resultado el saqueo generalizado y la destrucción de viviendas, así como la ocupación ilegal de tierras que habían sido abandonadas por las personas que huían de la violencia generalizada. El marco jurídico desfasado e incompleto sobre la propiedad de la tierra y los desalojos, y el hecho de que muchas personas carecieran de documentos válidos para probar la propiedad de sus tierras o viviendas complicaban aún más los esfuerzos para restablecer los derechos relativos a la vivienda, la tierra y la propiedad. Las mujeres, en particular, sufrían prácticas discriminatorias en relación con la propiedad y las sucesiones. El ACNUR recomendó que se revisara el marco jurídico nacional sobre la vivienda, la tierra y la propiedad y se formularan y aplicaran estrategias en ese ámbito⁷¹.

3. Derecho a la salud⁷²

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por la insuficiencia y la disminución de los gastos en la salud, la tasa de prevalencia del VIH/sida y las dificultades que tenían las mujeres y las niñas para acceder a la salud sexual y reproductiva⁷³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que la destrucción de los centros de salud y el pillaje de equipo médico y medicamentos durante el conflicto habían socavado aún más el ya débil sistema de salud⁷⁴.

40. El Secretario General indicó que la tasa de mortalidad materna, de 882 por 100.000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad infantil de los menores de 5 años, del 13%, revelaban la crítica situación sanitaria⁷⁵.

41. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que ejecutase el Plan de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de las Estructuras Sanitarias 2017-2027, adoptase todas las medidas posibles para proteger las instalaciones sanitarias y el personal médico, incluido el personal humanitario, de los saqueos y los ataques, y considerase la posibilidad de volver a abrir los centros de salud y hospitales. El Comité recomendó también a la República Centroafricana que aumentase el gasto en salud, ejecutase el Plan Estratégico para el Desarrollo de los Recursos Humanos para la Salud 2017-2021 y facilitase el acceso a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva⁷⁶.

4. Derecho a la educación⁷⁷

42. La UNESCO lamentó que se hubiera privado a muchos niños del acceso a la educación, ya que, debido al conflicto, se había cerrado un elevadísimo número de centros de enseñanza a causa de los saqueos que sufrían y su destrucción u ocupación sistemáticas, pese a la Declaración sobre Escuelas Seguras, aprobada en 2015⁷⁸. Según el Secretario General, a finales de 2017, se habían cerrado 500 escuelas, siendo la situación especialmente grave en las prefecturas de Bajo Kotto, Alto Kotto, Alto Bomú y Bomú, donde casi todas las escuelas estaban cerradas⁷⁹.

43. La UNESCO recomendó a la República Centroafricana que adoptase medidas para impedir que las partes en conflicto confiscasen los centros de enseñanza, en especial basándose en las Directrices para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante los conflictos armados⁸⁰.

44. Según la UNESCO, la escasez de docentes que se experimentaba desde hacía varios años resultaba crítica y tenía efectos negativos en la calidad de la enseñanza⁸¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por el asesinato de algunos maestros por parte de grupos armados⁸². La UNESCO recomendó a la República Centroafricana que pusiera en marcha un programa de contratación y formación de profesores⁸³, mejorando su estatuto y haciendo más atractiva la labor docente⁸⁴.

45. La UNESCO indicó que muy pocas escuelas de enseñanza primaria y secundaria estaban conectadas a la red de suministro eléctrico y que, en 2014, solo el 25% disponía de agua potable. Además, había una media de 99 alumnos por aula, un libro de lectura por cada 8 alumnos, y no había letrinas separadas para las niñas y los niños⁸⁵. La UNESCO agregó que el acceso a la educación se veía obstaculizado por la ineffectividad del principio constitucional de gratuidad de la enseñanza⁸⁶.

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por la elevada tasa de analfabetismo, especialmente entre las mujeres y las niñas, los pueblos indígenas y las personas que vivían en las zonas rurales; las bajas tasas de matriculación y las altas tasas de abandono escolar, especialmente entre las niñas; y los obstáculos a los que se enfrentaban los niños soldados desmovilizados en lo que se refiere al acceso a la educación y a la formación técnica y profesional⁸⁷. El Comité recomendó a la República Centroafricana que diera prioridad a la educación y la rehabilitación del sistema educativo en sus iniciativas de paz y reconciliación; adoptase medidas para garantizar la escolarización universal y gratuita, en particular entre las poblaciones más marginadas y desfavorecidas; combatiese firmemente las causas del abandono escolar; y asegurase que los niños soldados desmovilizados tuvieran acceso a la educación⁸⁸. La UNESCO recomendó a la República Centroafricana que crease un mecanismo de transferencias sociales para los hogares más pobres con miras a garantizar un acceso equitativo a la educación⁸⁹.

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con satisfacción la adopción del Plan de Acción Nacional para el Acceso de Todos a la Educación (2003-2015)⁹⁰. La UNESCO recomendó a la República Centroafricana que adoptase una política de educación inclusiva, sobre todo orientada a las niñas, los niños con discapacidad y los niños indígenas⁹¹, y restableciese el acceso sostenible a la educación, en particular para los niños desplazados internamente, estableciendo programas de educación no formal⁹².

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁹³

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el elevado y creciente número de casos de violación y otras formas de violencia sexual contra mujeres cometidos por combatientes armados y civiles; la estigmatización que sufrían las víctimas de violación; y el reclutamiento forzado de mujeres y niñas, la esclavitud sexual y los matrimonios forzados realizados por los grupos armados⁹⁴. Según el ACNUR, todos los días se denunciaban 40 casos de violación. En 2017, se denunciaron 4.417 casos al ACNUR y sus asociados. La mayoría de las víctimas de la violencia sexual y de género eran desplazadas internas⁹⁵. Según la Experta Independiente, probablemente esas cifras fueran inferiores a las reales en razón de la renuencia de las víctimas a denunciar este tipo de crímenes por temor de estigmatización o represalias y de la situación de seguridad⁹⁶. El desmoronamiento del sistema judicial y los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y fuerzas internacionales ajenas a las Naciones Unidas habían contribuido a crear un clima de impunidad generalizada y a la ausencia de medidas de protección para separar a las víctimas de la violencia sexual y de género de los agresores⁹⁷. El ACNUR indicó que la renuencia a denunciar se había visto exacerbada por la desconfianza en la justicia y la falta de acceso a esta, así como por la ausencia de autoridades del Estado en todo el país⁹⁸.

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también estaba preocupado por la insuficiencia de medidas adecuadas de protección y asistencia a las víctimas de violencia sexual fuera de las zonas controladas por el Estado⁹⁹.

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que la paralización general de los esfuerzos realizados antes del conflicto para eliminar la discriminación contra la mujer había contribuido a la exacerbación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en el país por todas las facciones enfrentadas¹⁰⁰.

51. El mismo Comité recomendó al país que investigase todos los casos de violencia contra la mujer y enjuiciase e impusiese penas a sus autores; protegiese contra las represalias a las mujeres y las niñas víctimas que trataran de acceder a la justicia; y asegurase su acceso a tratamiento médico y apoyo psicológico, y a una indemnización adecuada¹⁰¹. El ACNUR recomendó la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo), la aprobación de una ley de asistencia letrada para prestar asistencia jurídica a las víctimas de delitos, incluidas las supervivientes de la violencia sexual, y la elaboración y aplicación de una estrategia nacional sobre la violencia sexual, en particular la violencia sexual relacionada con el conflicto¹⁰². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también recomendó que se garantizase que todas las mujeres víctimas de violación tuviesen acceso a servicios médicos y psicológicos¹⁰³.

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de las prácticas nocivas que discriminaban a la mujer, como la mutilación genital femenina, los ritos de viudez, el levirato y el sororato, a pesar de existir disposiciones jurídicas contra ellas¹⁰⁴. El Comité de los Derechos del Niño lamentó la prestación insuficiente de servicios médicos a las niñas víctimas de la mutilación genital femenina y la violencia sexual y por motivos de género¹⁰⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó la aplicación efectiva del plan de acción nacional orientado a hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas y la violencia de género¹⁰⁶. También recomendó que se prohibiera la poligamia en el nuevo Código de la Familia¹⁰⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se adoptaran disposiciones jurídicas para penalizar la violación dentro del matrimonio¹⁰⁸.

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la criminalización de la brujería y la práctica denominada “justicia popular” contra las mujeres acusadas de brujería¹⁰⁹. La Experta Independiente reiteró su recomendación de que se investigase y sancionase a los responsables de actos de violencia contra las personas acusadas de brujería, y se llevasen a cabo campañas de toma de conciencia¹¹⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares¹¹¹.

54. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron su preocupación por los estereotipos prevalecientes sobre las funciones de las mujeres y las niñas¹¹² y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la escasa participación de las mujeres en el Parlamento y en la vida política y pública, particularmente en puestos de responsabilidad decisoria¹¹³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con satisfacción que se había promulgado la Ley de Paridad de Género en 2016, que disponía el establecimiento de una cuota del 35% durante diez años¹¹⁴.

55. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que el artículo 252 del Código del Trabajo pudiera dar lugar a una desigualdad de trato entre hombres y mujeres. Recomendó al Estado parte que modificase el artículo 252 del Código del Trabajo para combatir la segregación ocupacional y los estereotipos de género¹¹⁵.

2. Niños¹¹⁶

56. El Comité de los Derechos del Niño estaba profundamente preocupado por los combates recurrentes entre los grupos armados, que seguían ocasionando graves violaciones de los derechos del niño, en particular, su muerte y mutilación, reclutamiento, violencia y abusos sexuales, así como la negativa de acceso a los servicios de salud y de educación y a la asistencia humanitaria. Tomó nota de los informes sobre 10.000 niños reclutados por los grupos armados durante el último conflicto armado¹¹⁷.

57. Según el ACNUR, niños de tan solo 8 años habían sido utilizados como combatientes, guardas, mensajeros, informantes y cocineros, mientras que las niñas eran utilizadas como esclavas sexuales —a pesar del acuerdo firmado el 5 de mayo de 2015 por diez grupos armados. El ACNUR también estaba preocupado por la información sobre un

número indeterminado de niños utilizados en puestos de control y barricadas. En varias ocasiones, presuntos elementos antibalaka habían usado a niños como escudo. Por último, las unidades de autodefensa de las aldeas también utilizaban a niños como vigilantes y portadores. Dado que apenas se notificaban las bajas infantiles, resultaba muy difícil calcular su número. Los niños también eran blanco de ataques de grupos armados y agredidos brutalmente con machetes, armas de fuego y otras armas en razón de su afiliación religiosa¹¹⁸.

58. En 2018, al tiempo que celebraba la liberación de miles de niños de las filas de los grupos armados, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados expresó su preocupación por la persistencia de violaciones graves contra los niños cometidas en la República Centroafricana, principalmente por grupos armados, e instó a los grupos armados a que adoptasen medidas inmediatas y colaborasen con las Naciones Unidas con miras a elaborar y aplicar planes de acción para prevenir esas violaciones¹¹⁹.

59. El Comité de los Derechos del Niño instó al país a que investigase de forma oportuna las alegaciones de las violaciones graves y sistemáticas contra los niños perpetradas por cualquier partido en el conflicto y que se enjuiciase a los autores de esos delitos¹²⁰, asegurase la aplicación efectiva de los acuerdos de paz, tipificase como delito el reclutamiento y el empleo de niños en las hostilidades e investigase y procesase a los sospechosos, y desarrollase una estrategia nacional para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños relacionados con los grupos armados¹²¹. También instó al país a determinar los niños que podían haber sido o estaban en peligro de ser reclutados y/o utilizados en las hostilidades y/o ser víctimas de abusos sexuales por parte de los grupos armados¹²². El ACNUR recomendó al país que siguiera colaborando con las Naciones Unidas y los organismos de protección de la infancia a fin de elaborar enfoques comunitarios de desarme, desmovilización y reintegración de niños¹²³. En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que asegurase la prestación de asesoramiento psicológico adecuado para los niños rescatados de los grupos armados¹²⁴. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados puso de relieve la necesidad de recaudar fondos para los programas de reintegración de los niños liberados de los grupos armados¹²⁵.

60. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por violencia, explotación y abusos sexuales de niños relacionados con el conflicto por todas las partes en este, en particular las fuerzas militares internacionales presentes en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, y por la tendencia creciente a que las niñas se vieran forzadas al comercio sexual, conocido también como “relaciones sexuales de supervivencia”¹²⁶. En 2015, el Secretario General indicó que, en respuesta a esas denuncias, la MINUSCA había repatriado a los soldados de mantenimiento de la paz involucrados en ese caso, reiterado la política de tolerancia cero de la Organización y reforzado las medidas preventivas, como la realización de verificaciones periódicas de zonas y lugares conducentes a abusos sexuales¹²⁷. El Comité también instó al país a enjuiciar a los autores, asegurando al mismo tiempo que las víctimas tuvieran acceso a las medidas de protección de víctimas y testigos¹²⁸. En el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, recomendó incluir en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con los países que aportaban tropas y policía disposiciones que garantizaran su responsabilidad nacional incondicional por la investigación, el procesamiento y el juicio de sus fuerzas de seguridad que desplegaban operaciones en la República Centroafricana, cuando hubiera alegaciones de explotación y abusos sexuales de niños, así como el procesamiento por la República Centroafricana cuando el país que aportase esas fuerzas no pudiera o no quisiera adoptar medidas¹²⁹.

61. El mismo Comité expresó su preocupación por la violencia perpetrada contra los niños albinos, los niños con discapacidad y los niños acusados de brujería, que podían ser objeto de rituales violentos equivalentes a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, secuestro e incluso a la muerte, y también podían ser expulsados de sus familias y comunidades. Instó al país a proteger a esos niños e investigar y procesar con prontitud esos incidentes y enjuiciar a los autores de los delitos¹³⁰. También exhortó al país

a que emitiera orientaciones para la policía sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia e investigara los casos en que se informara de tortura de niños por la policía¹³¹ y abordase la situación de los niños en situación de calle¹³².

62. Preocupado por los niveles extremadamente elevados de violencia que soportaban los niños cuando los “disciplinaban”, el mismo Comité recomendó que se prohibiera el castigo corporal en todos los entornos en el proyecto de ley sobre la protección del niño¹³³.

63. El mismo Comité¹³⁴ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹³⁵ expresaron su preocupación por la elevada prevalencia del matrimonio infantil y el matrimonio forzado. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que aplicara sin excepción la norma de que la edad mínima para contraer matrimonio fuera de 18 años¹³⁶ y revisara el artículo 105 del Código de la Familia para permitir que las muchachas pudieran presentar demandas judiciales contra sus secuestradores, en particular cuando estuvieran casadas con ellos¹³⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también recomendó la supresión de las disposiciones jurídicas del Código de la Familia por las que se permitía el matrimonio infantil cuando las personas que ejercieran la patria potestad concedieran la autorización pertinente¹³⁸. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que llevase a cabo campañas de sensibilización contra el matrimonio precoz¹³⁹.

3. Personas con discapacidad

64. El Comité de los Derechos del Niño y la UNESCO expresaron preocupación por el hecho de que la mayoría de los niños con discapacidad no asistiera a la escuela¹⁴⁰. El Comité de los Derechos del Niño señaló que la pobreza generalizada y la violencia armada habían exacerbado la discriminación y la exclusión de esos niños. También le preocupaba que hubiera aumentado el número de niños con deficiencias a causa del conflicto armado, exhortó al país a que adoptara un planteamiento basado en los derechos humanos con respecto a la discapacidad y le recomendó que aumentase la inclusión social de esos niños¹⁴¹.

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por la posibilidad que se sugería en el artículo 269 del Código del Trabajo de reducir los salarios de las personas con discapacidad en caso de que su desempeño profesional fuera inferior¹⁴². El Comité recomendó al Estado parte que incorporase los derechos de las personas con discapacidad en sus iniciativas de paz y reconciliación; revisase el artículo 265 del Código del Trabajo a fin de asegurar que las personas con discapacidad recibieran igual remuneración por un trabajo de igual valor; y velase por la efectiva aplicación de las disposiciones legislativas relativas a las cuotas de empleo para las personas con discapacidad¹⁴³.

4. Minorías y pueblos indígenas

66. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba la persistencia de la marginación, la pobreza y la vulnerabilidad extrema de los pueblos indígenas (mbororo y baka), que seguían haciendo frente a importantes obstáculos para el disfrute de los derechos enunciados en el Pacto, situación que se había deteriorado aún más en el contexto del conflicto. En particular, preocupaba al Comité el hecho de que estos grupos de población tuvieran empleos precarios y mal remunerados, especialmente en la agricultura, y a veces fueran reducidos a la esclavitud por otros grupos étnicos locales. El Comité también consideraba preocupante su escasa representación y participación en la vida pública y política¹⁴⁴. La UNESCO mencionó que el acceso de los niños pigmeos a la educación era muy reducido, porque 9 de cada 10 pigmeos de 10 años o más no sabían leer ni escribir en ninguna lengua¹⁴⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que combatiera la discriminación y la marginación de los pueblos indígenas y fortaleciera su protección en el contexto del conflicto, y adoptara una estrategia nacional para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, con la participación de las comunidades afectadas¹⁴⁶. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aprobara el proyecto de ley por de aplicación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo¹⁴⁷.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹⁴⁸

67. El Secretario General expresó su preocupación por el hecho de que había más de 688.000 desplazados internos en el país en 2017, lo que representa un incremento del 70% en solo un año. El número de refugiados había aumentado en un 26%, superando los 545.000 refugiados en los países vecinos. Por lo tanto, a finales de 2017, como consecuencia del conflicto, 1,24 millones de personas habían sido desplazadas a la fuerza, el mayor número registrado hasta el momento, ya fuera como refugiados o como población desplazada¹⁴⁹.

68. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por los ataques cometidos contra los campamentos de desplazados internos¹⁵⁰.

69. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la República Centroafricana que, en el marco de la asistencia humanitaria, garantizase que los desplazados tuvieran acceso, como mínimo, al contenido esencial de sus derechos económicos, sociales y culturales mediante la prestación de servicios básicos como la educación, el cuidado de la salud y una vivienda adecuada, entre otras cosas¹⁵¹; que los desplazados internos que ejercieran su derecho a retornar tuvieran acceso a una vivienda adecuada y a la tierra¹⁵²; y que se pusiera en práctica sin demora una estrategia coordinada para garantizar el respeto de los derechos humanos de los desplazados¹⁵³.

70. La Experta Independiente reiteró su recomendación de que se establecieran las condiciones necesarias para hacer posible un retorno informado, voluntario, en condiciones de dignidad y duradero de los refugiados y las personas desplazadas y la reintegración en su comunidad mediante la promoción de la vida en sociedad¹⁵⁴.

71. El ACNUR recomendó al Gobierno que velase por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) y promoviese el conocimiento de la Convención entre todas las partes interesadas, incluidos los desplazados internos, y que asegurase que todas las autoridades públicas competentes, incluidas las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, estuvieran cabalmente informadas de sus obligaciones¹⁵⁵.

6. Apátridas

72. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover la inscripción de nacimientos. Sin embargo, le preocupaban la permanencia de la baja tasa de inscripción de los niños y las diferencias entre las zonas urbanas y rurales. Recomendó que se adoptasen medidas para ofrecer la inscripción efectiva y gratuita de todos los nacimientos y se revisase o suspendiese el artículo 134 del Código de la Familia para garantizar que todos los niños todavía pudieran ser inscritos sin sanciones después del período permitido de un mes¹⁵⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también recomendó que se prestase especial atención a la inscripción de los niños desplazados internos, así como de todos los niños centroafricanos refugiados nacidos en países extranjeros¹⁵⁷.

73. El ACNUR señaló que, en 2017, en calidad de Estado miembro de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, el país había firmado una declaración sobre la erradicación de la apatridia. Sin embargo, el ACNUR expresó su preocupación por el hecho de que el desplazamiento forzoso masivo dentro y fuera del país constituyera un importante factor de riesgo de apatridia. El ACNUR recomendó a la República Centroafricana que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961¹⁵⁸.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the Central African Republic will be available at www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/CFIndex.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.1–104.6, 104.8, 104.11–104.13, 104.15–104.18, 104.20–104.25, 105.1–105.2, 105.4, 105.8–105.11 and 106.1.
- ³ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 80.
- ⁴ *Ibid.*, para. 81. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 52.
- ⁵ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 30 (c).
- ⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.7, 104.65, 104.85–104.86, 105.7–105.9, 105.20–105.21, 105.45 and 105.72–105.77.
- ⁷ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 9. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 7.
- ⁸ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 7. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 11.
- ⁹ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 11.
- ¹⁰ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 4.
- ¹¹ See S/2018/125, para. 2.
- ¹² See A/HRC/36/64, para. 102.
- ¹³ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 12 (b) and (c).
- ¹⁴ *Ibid.*, para. 12 (a).
- ¹⁵ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 3.
- ¹⁶ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 3.
- ¹⁷ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 46 (a).
- ¹⁸ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 7.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 9. See also para. 13 (b).
- ²⁰ *Ibid.*, para. 24.
- ²¹ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 18.
- ²² See CRC/C/CAF/CO/2, paras. 20–21.
- ²³ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.8, 104.10, 104.28, 104.32–104.33, 104.45–104.47, 104.53, 104.60, 105.38, 105.40, 105.46–105.47, 105.49–105.51, 105.53–105.56, 105.59, 105.63, 105.71 and 105.78.
- ²⁴ See S/2018/125, para. 51.
- ²⁵ See A/HRC/36/64, paras. 39 and 53. See also CRC/C/CAF/CO/2, paras. 28–29 and 66 (a).
- ²⁶ See S/2018/125, para. 71.
- ²⁷ See A/HRC/36/47/Add.1, para. 85.
- ²⁸ UNHCR submission for the universal periodic review of the Central African Republic, pp. 1–2.
- ²⁹ See A/HRC/36/64, para. 100.
- ³⁰ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 16 (b).
- ³¹ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.5, 104.28, 104.30–104.31, 104.34–104.36, 104.47–104.57, 104.59–104.60, 104.63, 104.67–104.71, 105.18, 105.50, 105.54 and 105.56.
- ³² See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, paras. 15 (e)–16 (b). See also para. 7.
- ³³ *Ibid.*, paras. 15 (a)–16 (c).
- ³⁴ See S/2018/125, paras. 4–5.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 41.
- ³⁶ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 3. See also para. 67 (f).
- ³⁷ UNHCR submission, p. 2.
- ³⁸ See CRC/C/CAF/CO/2, paras. 76–77.
- ³⁹ See A/HRC/36/64, para. 106; and www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22680&LangID=E.
- ⁴⁰ See A/HRC/36/64, para. 106 (d).
- ⁴¹ See S/2018/125, para. 80.
- ⁴² See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 16 (e).
- ⁴³ *Ibid.*, para. 20 (c).
- ⁴⁴ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22680&LangID=E; and A/HRC/36/64, para. 106 (l).
- ⁴⁵ See www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=22879&LangID=E.
- ⁴⁶ See A/HRC/36/64, para. 106 (c).
- ⁴⁷ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 7. See also para. 11.
- ⁴⁸ *Ibid.*, para. 11.
- ⁴⁹ See E/C.12/CAF/CO/1, paras. 15–16.
- ⁵⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.7, 104.74, 105.20 and 105.45.
- ⁵¹ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23056&LangID=E.
- ⁵² See S/2018/125, para. 2.

- ⁵³ See A/HRC/36/47/Add.1, para. 95.
- ⁵⁴ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 41.
- ⁵⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of the Central African Republic, para. 19.
- ⁵⁶ *Ibid.*, para. 17.
- ⁵⁷ *Ibid.*, paras. 17–19.
- ⁵⁸ Véase CEDAW/C/CAF/CO/1-5, párrs. 43 y 44.
- ⁵⁹ Véase CRC/C/CAF/CO/2, párrs. 74 y 75.
- ⁶⁰ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 30 (c).
- ⁶¹ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 30 (a).
- ⁶² See CRC/C/CAF/CO/2, para. 71 (a) and (b).
- ⁶³ See A/HRC/36/64, para. 74.
- ⁶⁴ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 38.
- ⁶⁵ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 7.
- ⁶⁶ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 58. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 41 (a).
- ⁶⁷ See S/2018/125, para. 30. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 9.
- ⁶⁸ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 42 (a).
- ⁶⁹ See A/HRC/36/64, para. 75.
- ⁷⁰ See S/2018/125, para. 32.
- ⁷¹ UNHCR submission, pp. 4–5.
- ⁷² For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.78–104.82 and 105.42.
- ⁷³ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 37. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 39; and CRC/C/CAF/CO/2, para. 56.
- ⁷⁴ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 39.
- ⁷⁵ See S/2018/125, para. 30. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 39; and CRC/C/CAF/CO/2, para. 54.
- ⁷⁶ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 38.
- ⁷⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.8, 104.83–104.86 and 104.88–104.91.
- ⁷⁸ UNESCO submission, para. 9. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 62; and CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 35.
- ⁷⁹ See S/2018/125, para. 30.
- ⁸⁰ UNESCO submission, para. 9. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 63.
- ⁸¹ UNESCO submission, para. 15.
- ⁸² See E/C.12/CAF/CO/1, para. 39.
- ⁸³ UNESCO submission, paras. 15 and 16 (5).
- ⁸⁴ *Ibid.*, para. 16 (5).
- ⁸⁵ *Ibid.*, para. 16.
- ⁸⁶ *Ibid.*, para. 12. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 60.
- ⁸⁷ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 39. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 60.
- ⁸⁸ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 40. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 61 (a).
- ⁸⁹ UNESCO submission, para. 16 (2).
- ⁹⁰ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 35.
- ⁹¹ UNESCO submission, para. 16 (4).
- ⁹² *Ibid.*, para. 16 (3).
- ⁹³ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.27, 104.36–104.42, 105.12–105.17 and 105.19.
- ⁹⁴ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 15 (b), (c) and (d).
- ⁹⁵ UNHCR submission, pp. 2–3.
- ⁹⁶ See A/HRC/36/64, para. 63.
- ⁹⁷ UNHCR submission, pp. 2–3.
- ⁹⁸ *Ibid.*
- ⁹⁹ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 13.
- ¹⁰⁰ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 11.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, para. 16 (a), (b), (d) and (g). See also para. 28 (a) and (b).
- ¹⁰² UNHCR submission, pp. 2–3.
- ¹⁰³ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 40 (b) and (c).
- ¹⁰⁴ *Ibid.*, para. 25. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 42.
- ¹⁰⁵ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 54 (b).
- ¹⁰⁶ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 26 (b).
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 46 (b).
- ¹⁰⁸ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 28 (d).
- ¹⁰⁹ *Ibid.*, para. 25.
- ¹¹⁰ See A/HRC/36/64, para. 62.
- ¹¹¹ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 26 (d).

- ¹¹² See CRC/C/CAF/CO/2, para. 46; and CEDAW/C/CAF/CO/1-5, paras. 25 and 31.
- ¹¹³ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 31.
- ¹¹⁴ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 4.
- ¹¹⁵ *Ibid.*, paras. 23–24.
- ¹¹⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 105.22–105.37.
- ¹¹⁷ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 66 (a) and (b). See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 28.
- ¹¹⁸ UNHCR submission, pp. 3–4.
- ¹¹⁹ Contribution of the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict to the universal periodic review of the Central African Republic, p. 1.
- ¹²⁰ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 29.
- ¹²¹ *Ibid.*, para. 67 (a), (b), (c) and (d).
- ¹²² *Ibid.*, para. 65 (c).
- ¹²³ UNHCR submission, p. 4.
- ¹²⁴ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 30.
- ¹²⁵ Contribution of the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, p. 1.
- ¹²⁶ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 40 (a) and (d).
- ¹²⁷ See S/2015/576, para. 74.
- ¹²⁸ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 41 (c).
- ¹²⁹ *Ibid.*, para. 41 (d) and (e).
- ¹³⁰ *Ibid.*, paras. 44–45.
- ¹³¹ *Ibid.*, para. 37.
- ¹³² *Ibid.*, para. 73.
- ¹³³ *Ibid.*, paras. 38–39 (a).
- ¹³⁴ *Ibid.*, paras. 22 and 42. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 45 (c).
- ¹³⁵ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 45.
- ¹³⁶ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 23.
- ¹³⁷ *Ibid.*, para. 43 (b).
- ¹³⁸ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 46 (c).
- ¹³⁹ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 34.
- ¹⁴⁰ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 52; and UNESCO submission, para. 9.
- ¹⁴¹ See CRC/C/CAF/CO/2, paras. 52–53 (a).
- ¹⁴² See E/C.12/CAF/CO/1, para. 19.
- ¹⁴³ *Ibid.*, para. 20.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, para. 21.
- ¹⁴⁵ UNESCO submission, para. 14. See also CRC/C/CAF/CO/2, para. 68.
- ¹⁴⁶ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 22.
- ¹⁴⁷ See CRC/C/CAF/CO/2, para. 69 (c).
- ¹⁴⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/25/11, paras. 104.77 and 104.92–104.93.
- ¹⁴⁹ See S/2018/125, para. 29. See also CRC/C/CAF/CO/2, paras. 4 and 28.
- ¹⁵⁰ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 17.
- ¹⁵¹ See E/C.12/CAF/CO/1, para. 12 (a).
- ¹⁵² *Ibid.*, para. 12 (b).
- ¹⁵³ *Ibid.*, para. 12 (e).
- ¹⁵⁴ See A/HRC/36/64, para. 58. See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 18 (b).
- ¹⁵⁵ UNHCR submission, p. 4.
- ¹⁵⁶ See CRC/C/CAF/CO/2, paras. 32–33 (c). See also CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 33.
- ¹⁵⁷ See CEDAW/C/CAF/CO/1-5, para. 34 (a) and (b). See also E/C.12/CAF/CO/1, para. 12 (d).
- ¹⁵⁸ UNHCR submission, p. 5.
-